PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XL — No. 3519
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, OCTUBRE 4 DE 1949.

GOBIERNO ARGENTINO — SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION No. 1805
Reg. Nacional de la Propiedad

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 30 horas.

Sábado : de 8 a 11 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. EMILIO ESPELTA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Dr. J. ARMANDO CARO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JAIME DURAN

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Bmé MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. ($ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 pág.	$	7.—
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	"	12.—
3º " " " 1/2 " " 1 "	"	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días $	Exce-dente $		Hasta 20 días $	Exce dente $	Hasta 30 días $	Exce-dente $	
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	cm.	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones,	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas,	40.—	3.—		—.—	—.—	—.—	—.—	"
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50		—.—	—.—	—.—	—.—	"
Balances,	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos,	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.00 por centímetro y por columna.—

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

No. 1093 de setiembre 27 de 1949 — Acuerda un subsidio mensual a las Bibliotecas Populares "Domingo Faustino Sarmiento" y "Bernardino Rivadavia", ... 4

" 1094 " " " " " — Autoriza a la Municipalidad de Salta, al loteo de terrenos ubicados en el cerro "San Bernardo", hoy 20 de Febrero, ... 4

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 17134 de setiembre 27 de 1949 — Da por terminadas las funciones de una Encarg. de Oficina del Reg. Civil y designa reemplazante, ... 4

" 17135 " " " " " — Autoriza a un vecino de "Las Saladas", a suscribir un acta de nacimiento, ... 4

" 17136 " " " " " — Reconoce un crédito a la firma "Mesples y Gomez Bello", ... 4 al 5

" 17152 " " 29 " " — Concede licencia a una empleada del Juzgado de Minas, ... 5

" 17153 " " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto No. 16955/49, ... 5

" 17154 " " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto No. 16808/49, ... 5

" 17156 " " 30 " " — Adjudica la provisión de utensillos de cocina, ... 5

" 17157 " " " " " — Liquida una partida a "Librería Sarmiento", ... 5

" 17158 " " " " " — Traslada a un Comisario de policía, ... 5

" 17159 " " " " " — Transfiere una partida de la Ley de presupuesto vigente, ... 5 al 6

" 17160 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por el Sr. Juez en lo Penal 2a. Nominación, ... 6

" 17161 " " " " " — Rectifica el decreto No. 16966 (licencia de un empleado), ... 6

EDICTOS SUCESORIOS

No. 5296 — De doña María Milagro Torres de Valdez, ... 6

No. 5289 — De doña Irene Mamani, ... 6

No. 5272 — De doña Josefa Chanteiro de Ayuso o Ayoso, ... 6

No. 5269 — De don Rene Hernán Cabezas, ... 6

No. 5267 — De doña María Tomasa Díaz de Guerra, ... 6

No. 5255 — De don Pedro Ferroni, ... 6

No. 5249 — De doña Rosa Aliberti de Marinaro, ... 6

No. 5247 — De doña Adela Apás de Amado o etc., ... 6

No. 5244 — De doña Trinidad Díaz o etc., ... 6

No. 5239 — De doña Benedicta Sajama de Vargas, ... 6

No. 5238 — De don Carlos Raúl Saravia, ... 7

No. 5237 — De don Bailón Chagra, ... 7

No. 5236 — De don Carlos y doña Carmen Rosa Leguizamón, ... 7

No. 5235 — De don Hilario Rogelio López, ... 7

No. 5234 — De don Froilán López, ... 7

No. 5231 — De don Vicente Guaymás y otros, ... 7

No. 5213 — De doña Catalina Peñaloza o etc., ... 7

No. 5211 — De don Justo Pastor Cisnero, ... 7

No. 5210 — De doña Isabel Torres de Cata, ... 7

No. 5207 — De María Ofedia u Orfelia Burgos de Comoli, ... 7

No. 5202 — De don Bonifacio Romero, ... 7

PAGINAS

No. 5198 — De don Isidoro Morales, ... 7
No. 5195 — De doña Luisa Chauque de Chocobar, ... 7
No. 5194 — De don Julián Liendro, ... 7
No. 5185 — Dedoña Juana Flores de Cruz, ... 7
No. 5184 — De don Eloy Novillo y Ofelia Moreno de Novillo, ... 7
No. 5183 — De doña Gabriela Amalia Paladino de Urribarri, ... 7

POSESION TREINTAÑAL
No. 5288 — Deducida por Eloy Guaymás, ... 8
No. 5284 — Deducida por doña Clara Orihuela de Zambrano, ... 8
No. 5278 — Deducida por Cleofé López, ... 8
No. 5276 — Deducida por Antonio Pereyra, ... 8
No. 5257 — Deducida por Calixto Fortunato López, ... 8
No. 5254 — Deducida por Natividad Díaz de Salto, ... 8
No. 5233 — Deducida por Juan José Erazú, ...
No. 5230 — Deducida por Luisa Cornejo de Maforras y otros, ... 8
No. 5225 — Deducida por don Fortunato Gonza, ... 9
No. 5214 — Deducida por doña Francisca Serafina Marín de Guzmán, ... 9
No. 5191 — Deducida por don Zoilo Ramirez, ...

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO
No. 5268 — (Remensura) Solicitada por Esteban Gordon Leach, ... 9
No. 5260 — Solicitado por Felipe Molinas y Hermanos, ... 9
No. 5253 — Solicitado por doña Ignacia Mamani de Sajama, ... 9 al 10

REMATES JUDICIALES
No. 5290 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecutivo Francisca V. de Villafuerte vs. Nicanor Villafuerte, ... 10
No. 5285 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Ejecutivo Felisa Amado c/Manuel Gradin", ... 10

SENTENCIA DE REMATE
No. 5294 — En el juicio de Apremio s/p. Municipalidad de la ciudad de Salta c/José Molins, ... 10

CESION DE CUOTAS SOCIALES
No. 5286 — De uno de los socios de la razón social "SALTATEX" Soc. de Resp. Ltda.", ... 10 al 11

CONTRATOS SOCIALES
No. 5292 — De la razón social "Kosiner, Vidizzoni y Yazlle — Soc. de Resp. Ltda.", ... 11 al 13

LICITACIONES PUBLICAS:
No. 5287 — De Administración Gral. de Aguas de Salta, "Cambio de Cañarías Maestras, ampliación Galerías Filtrantes y Tanque Los Laureles-Metán", ... 13

LICITACIONES PRIVADAS:
No. 5295 — De Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para trabajos en el local de la Comisaría Sección 2a., .. 14

ADMINISTRATIVAS:
No. 5297 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Candelaria Gómez Rincón de Sierra y otras, .. 14
No. 5274 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Diego Orihuela, ... 14
No. 5261 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Olivier de Maglaive, ... 14
No. 5259 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Emma Saravia de Solá y Mercedes Solá, ... 14

REMATE ADMINISTRATIVO
No. 5279 — Del Banco de Préstamos y Asistencia Social, de prendas pignoradas, ... 14

ASAMBLEAS
No. 5293 — Del Centro Comercial Sirio de Campo Santo, para el día 16/10/49, ... 14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 14

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 14

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION. 14

CONVOCATORIA A ELECCION:
No. 5280 — De autoridades de consorcios en "El Tala" 15
No. 5283 — Para elegir Gobernador, Vice-Gobernador, Senadores y Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales,.. 15 al 16

LEYES

LEY No. 1093

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1o. — Acuérdase a las bibliotecas populares "Domingo F. Sarmiento" con sede en la calle Alsina 778 barrio norte de esta ciudad, y "Bernardino Rivadavia", del pueblo de Campo Santo, departamento del mismo nombre, un subsidio mensual de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.), a cada una.-

Art. 2o. — El gasto autorizado por el artículo anterior, se efectuará de rentas generales, con imputación a la presente, hasta tanto se incluya en la ley general de presupuesto.-

Art. 3o. — Comuníquese, etc..-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.-

VICENTE S. NAVARRETE
Presidente de la H.C. de D.D.

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en Ejercicio del H. Senado

Meyer Abramovich
Secretario de la H. Cámara de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, setiembre 27 de 1949.-

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese. insértese en el Registro de Leyes y archívese.-

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

LEY No. 1094

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1o. — Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Salta, para que en cumplimiento de lo dispuesto por la ordenanza número 94 de fecha 9 de noviembre de 1948, proceda a enajenar, de conformidad al plano de loteo aprobado por ordenanza número 179 de fecha 30 de mayo de 1949, la fracción de terreno de su propiedad, parte integrante del cerro San Bernardo, hoy 20 de Febrero, ubicado dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Ana F. de Solá; propiedad del Gobierno de la Provincia, al Sud; Este, terrenos municipales; y Oeste, Avenida Gurruchaga.-

Art. 2o. — Autorízase igualmente a la Municipalidad de la ciudad de Salta, para que en cumplimiento de lo dispuesto por ordenanza número 179, de fecha 30 de mayo de 1949, proceda a enajenar a particulares la fracción de terreno de su propiedad, parte integrante del Cerro San Bernardo, hoy 20 de Febrero, ubicada dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos municipales; Sud, terrenos del Club Gimnasia y Tiro; Este, terrenos municipales; y Oeste, Avenida Gurruchaga, con la extensión que resulta según el plano de loteo respectivo aprobado por la misma ordenanza.-

Art. 3o. — De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2o. de la ordenanza número 179 citada, autorízase a la Municipalidad de la Capital a permutar con doña Ana F. de Solá, las fracciones de terreno necesarias para posibilitar la uniformidad y concordancia del loteo municipal con el de la propiedad de aquella.-

Art. 4o. — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 5o. — Comuníquese, etc..-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez y siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.-

VICENTE S. NAVARRETE
Presidente

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en Ejercicio

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Prosecretario

ARMANDO FALCON
Prosecretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, septiembre 27 de 1949.-

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.-

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto No. 17134-G.
Salta, setiembre 27 de 1949.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Dánse por terminadas las funciones de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de San Antonio de los Cobres (Dpto. Los Andes), señorita YOLANDA PINTO.-

Art. 2o. — Nómbrase Encargado de la Oficina de Registro Civil de San Antonio de los Cobres (Dpto. Los Andes), a Don CIRIACO GUANACTOLAY (Matrícula 3963554 - Clase 1908).-

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17135-G.
Expediente No. 7292-49.-
Salta, setiembre 27 de 1949.-

Visto el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo pedido del Encargado de la Oficina de Las Saladas (Dpto. R. de la Frontera) para que autorice al señor Julio S. Luna a suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia del citado Encargado; y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la Ley 251 y Manual de Instrucciones respectivamente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Autorízase al señor JULIO S. LUNA, vecino hábil de la localidad de LAS SALADAS (R. de la Frontera), para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia del Encargado de la Oficina del Registro Civil de la mencionada localidad, don Juan de Dios Luna.-

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17136-G.
Salta, setiembre 27 de 1949.-
Expediente No. 16768-49.-

Visto este expediente en el que la firma Mesples y Gómez Bello presenta factura por la suma de $ 486.25 en concepto de reparación del automóvil que presta servicios en el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y atento lo informado pod Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 25/100 M/N. ($ 486.25) a favor de la firma MESPLES Y GOMEZ BELLO, por el concepto enunciado precedentemente.-

Art. 2o. — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y cerrado; habiendo caido en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.-

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17152-G.
Salta, setiembre 29 de 1949.-
Expediente No. 7188-49.-
Visto este expediente en el que la Ayudante Mayor del Juzgado de Minas, señora Sara Nelly R. de Adamo, solicita tres meses de licencia, sin goce de sueldo, con anterioridad al día 16 del mes en curso; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédense tres meses de licencia, sin goce de sueldo, con anterioridad al día 16 del mes en curso, a la Ayudante Mayor del Juzgado de Minas, señora SARA NELLY R. DE ADAMO.—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17153-G.
Salta, setiembre 29 de 1949.-
Expediente No. 7076|49.-
Visto el decreto No. 16955 de fecha 16 de setiembre ppdo., por el que se liquida a favor del chófer de la Gobernación, don Bernabé Gonzalez, la suma de $ 1.056.— en concepto de viáticos; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 16.955 de fecha 16 de setiembre en curso, correspondiente a la Orden de Pago No. 300.-

Art. 2o. — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.-

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro
Jaime Duran

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17154-G.
Salta, setiembre 29 de 1949.-
Expediente No. 6387-49.-
Visto el decreto No. 16808, de orden de pago, de fecha 29 de agosto próximo pasado, por el que se liquida a favor del Habilitado Pagador de la Gobernación la suma de $178.98 (Ciento setenta y ocho pesos con 98/100 m/n.), y atento las observaciones formuladas al mismo por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.
D E C R E T A :

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 16808 defecha 29 de agosto del año en curso.-

Art. 2o. — El presente decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.-

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro
Jaime Duran

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17156-G.
Salta, setiembre 30 de 1949.-
Expediente No. 7187-49.-
Visto este expediente en el que la Dirección de Asutos Gremiales solicita provisión de utensillos de cocina; y atento lo informado por la Dirección General de Sministros y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Adjudícase a las firmas VIRGILIO GARCIA Y CIA. y PERAL GARCIA Y CIA. la provisión de los siguientes artículos para cocina, con destino a la Direción de Asuntos Gremiales, al precio total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 10/100 M/N. ($ 159.10), en un todo de conformidad a las propuestas que corren a fs. 5 y 6 de estos obrados:

Virgilio Garcia y Cía.:		
12 tasas para café	$	30.—
12 tasas para té	"	32.—
12 cucharitas	"	18.60
1 tetera niquelada	"	33.—
1 bandeja niquelada	"	10.50
1 calentador eléctrico	"	7.50
	$	131.60
Peral, Garcia y Cía.:		
1 lechera enlozada	$	10.50
1 cafetera enlozada	"	11.50
1 azucarera	"	5.50
	$	27.50
TOTAL:	$	159.10

debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 31 de la Ley de Presupuesto en vigor.-

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17157-G.
Salta, setiembre 30 de 1949.-
Expediente No. 7161-49.-
Visto este expediente en el que la Librería "Sarmiento" presenta factura por $ 116.55 por provisión de útiles de escritorio con destino a la Dirección de Asuntos Gremiales; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la LIBRERIA "SARMIENTO", la suma de CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS CON 55/100 M/N. ($ 116.55), en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47 de la Ley de Presupuesto en vigor. Este pago será atendido directamente con los fondos de la Orden de Pago Anual No .14.-

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17158-G.
Salta, setiembre 30 de 1949.-
Expediente No. 7328-49.-
Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota No. 1866, de fecha 27 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Trasládase a partir del 1o. de octubre próximo, a la Comisaría de Embarcación (San Martín), al actual Comisario de 2a. categoría de Aguaray (San Martín) Don ALBERTO V. GARBAL, cubriendo así la plaza que anteriormente ocupaba don Zenón V. Carrizo.-

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17159-G.
Salta, setiembre 30 de 1949.-
Expediente No. 7144-49.-
Visto este expediente en él que Jefatura de Policía, solicita transferencia de las Partidas que se detallan en la nota de fecha 5 del mes en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Transfiérase la suma de DIEZ MIL PESOS M/N. ($ 10.000.—), del Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 39 b, para reforzar el crédito del Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a) 1,

Parcial 8, de la Ley de Presupuesto vigente.-

Art. 2o. — Transfiérase la suma de DIEZ MIL PESOS M/N. ($ 10.000.—) del Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 3) b, para el crédito del Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 11, de la Ley de Presupuesto en vigencia.-

Art. 3o. — Transfiérase la suma de SESENTA MIL PESOS M/N. ($ 60.000.—), del Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 8, para reforzar el crédito del Anexo C Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 22, de la Ley de Presupuesto en vigencia.-

Art. 4o. — Amplíase la Orden de pago anual No. 17 en la suma de OCHENTA MIL PESOS M/N. ($ 80.000.—), correspondiente a las transferencias precedentemente citadas.-

Art. 5.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17160-G.
Salta, setiembre 30 de 1949.-
Expediente No. 7338-49.-
Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el doctor ALFREDO LADRU, en el cargo de Juez en lo Penal de Segunda Nominación; y dásele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.-

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17161-G.
Salta, setiembre 30 de 1949.-
Expediente No. 7327/49.-
Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota No. 1863, de fecha 26 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Rectifícase el decreto No. 16966, de fecha 16 del actual, dejándose establecido que la licencia extraordinaria que por el término de tres (3) meses, sin goce de sueldo, concedida al Auxiliar 5o. de Tesorería de Policía, don Ramon Bridoux, lo es con anterioridad al 16 de agosto del año en curso.-

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 5286 — SUCESORIO: Habiendose declarado abierto el juicio sucesorio de doña María Milagro Torres de Valdez, por auto de fecha 24 de Setiembre ppdo., del cte. año, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, ya sean como herederos o acreedores, Lunes y Jueves o días subsiguientes en caso de feriado, para notificaciones en Secretría.- Carlos E. Figueroa.- Secretario.- Salta, Octubre 3 de 1949.-

e) 4|10 al 10|11|49.

No. 5289 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez doctor Alberto E. Austerlitz, se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de Irene Mamani, para que los hagan valer.- Salta, 26 de setiembre de 1949.-
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 1o.|10 al 8|11|49.

No. 5272 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de Ia, Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Doctor Ernesto Michel, Secretaría del autorizante, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Doña **JOSEFA CHANTEIRO DE AYUSO ó AYOSO** y se cita y se emplaza por el término de treinta días por Edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.- Lunes y Jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría.- Lo que el suscrito Secretario hace saber a los fines de Ley.-

Salta, Mayo 14 de 1949.
ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e) 23|9 al 29|10|49.

No. 5269 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia IIIa. Nominación en lo Civil, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de RENE HERNAN CABEZAS, para que en dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley.- Salta, Setiembre 22 de 1949.- TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.-

e) 23|9 al 29|10|49.

No. 5267 — SUCESORIO — Declarada abierta sucesión MARIA TOMASA DIAZ DE GUERRA, cito y emplazo treinta días, herederos y acreedores comparezcan hacer valer sus derechos. -El Potrero- Rosario de la Frontera, Setiembre 21 de 1949.-
LUIS J. LOPEZ
Juez de Paz

e) 23|9 al 29|10|49.

SUCESORIO

Nº 5255. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los acreedores y herederos instituídos en la sucesión de don Pedro Ferroni, que son doña Felipa González, Emma y Sara Ferroni, Rosa Berta, José Santos, Pedro Ferdinando y Oscar Luis Ferroni, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 17 de setiembre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|20|9 al 26|10|49.

Nº 5249. — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña ROSA ALIBERTI DE MARINARO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Septiembre 16 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario

e|19|9 al 25|10|49.

Nº 5247 — EDICTO SUCESORIO — El Sr. Juez de Iª Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días a los herederos e interesados a la Sucesión de doña ADELA APAS DE AMADO o ALIA APAS DE AMADO. — Salta, setiembre 17 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|19|9 al 25|10|49.

No. 5244 — SUCESORIO — El Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de Ia. Instancia y Ia. Nominación en lo Civil, ha declarado abierto el juicio sucesorio de TRINIDAD DIAZ o TRINIDAD DIAZ DE AGUIRRE y cita por treinta días mediante édictos a publicarse en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos, acreedores y legatarios de la causante.— Salta, 9 de setiembre de 1949.-
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e) 17/9 al 24/10/49.

Nº 5239 — SUCESORIO. — TESTAMENTARIO: —El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de 3ª Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Benedicta Sajama de Vargas, por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 24 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|16|9 al 22|10|49.

Nº 5238. — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL SARAVIA. — Salta, setiembre 8 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|16|9 al 22|10|49.

Nº 5237. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil 3ª Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don PASCUAL BAILON CHAGRA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, septiembre 12 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|16|9 al 22|10|49.

Nº 5236. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS y de doña CARMEN ROSA LEGUIZAMON PALACIO para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". — Salta, Setiembre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|16|9 al 22|10|49.

Nº 5235. — SUCESORIO: — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de 3ª Nominación, cita por treinta días por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL" a herederos y acreedores de HICARIO ROGELIO LOPEZ, para que hagan valer sus derechos. — Salta, setiembre 3 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16|9 al 22|10|49

Nº 5234. — SUCESORIO. — El doctor E. Austerlitz, Juez de 3ª Nominación cita por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de FROILAN LOPEZ, para que hagan valer sus derechos. — Salta. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|16|9 al 22|10|49.

No. 5231 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia en lo Civil de IIIa. Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don VICENTE GUAYMAS, JULIA GUAYMAS y ANTONIA LOPEZ DE GUAYMAS, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.- Salta, mayo 17 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 12|9 al 21|10|49.

No. 5213 — SUCESORIO: El Doctor RODOLFO TOBIAS. interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado No. 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CATALINA PEÑALOZA ó CATALINA PEÑALOZA DE ARIAS ó CRUZ PEÑALOZA DE ARIAS, cuya sucesión declarase abierta.—

Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto que se publicará en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL.—

Salta, Septiembre 3 de 1949
RAUL E. ARIAS ALEMAN
Secretario

e) 8/9 al 18/10/49

No. 5211 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JUSTO PASTOR CISNERO, para que en dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Septiembre 6 de 1949
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano-Secretario.

e) 8/9 al 18/10/49.

No. 5210 — EDICTO:- Ernesto Michel, Juez Civil 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isabel Torres de Cata.— Edictos en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL.—

Salta, Septiembre 3 de 1949
ROBERTO LERIDA
Secretario

e) 8/9 al 18/10/49.

No. 5207 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA OFELIA u ORFELIA BURGOS DE COMOLI, y que se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ya sean como herederos o acreedores, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, septiembre 5 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano-Secretario

e) 6/9 al 14/10/49.

No. 5202 — EDICTO. — En el juicio sucesorio de don BONIFACIO ROMERO, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, a cargo del señor Juez Dr. Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.—

Salta, Septiembre 3 de 1949.
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 5/9 al 13/10/49.

Nº 5198 - Angastaco, Agosto 23 de 1949. — por disposición del Sr. Juez de Paz Suplente de esta Sección se declara abierto el Juicio sucesorio de don ISIDORO MORALES y se cita y emplaza por treinta días que se publicará por edictos en parajes públicos y una vez en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos de los bienes dejados por el causante para que comparezcan por ante este Juzgado a hacerlo valer. — SIMON CABEZAS, Escribano Secretario.

e) 5/9 al 13/10/49.

No. 5195 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Ia. Instancia y IIa. Nominación en lo civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de doña LUISA CHAUQUE DE CHOCOBAR.. — Publicación en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial".—

Salta, Setiembre 2 de 1949
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e) 3/9 al 11/10/49

No. 5194 — SUCESORIO:: Por disposición del Sr. Juez de Ia. Nom. en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIAN LIENDRO, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE", a los que se consideren con derechos a esta sucesión.—

Salta, Setiembre 1o. de 1-949
CARLOS E. FIGUEROA

e) 3/9/ al 11/10/49

Nº 5185 — SUCESORIO

El señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JUANA FLORES de CRUZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 1º de agosto de 1949.
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 31|8 al 7|10|49.

Nº 5184. — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY NOVILLO y OFELIA MORENO de NOVILLO. — Salta, Agosto 27 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|31|8 al 7|10|49.

Nº 5183: EDICTO.—Por disposición del señor Juez en lo Civil 3ª Nominación, Dr. Alberto E Austerlitz, se ha abierto la sucesión de la Sra. GABRIELA AMALIA PALADINO de URRIBARRI y se cita por 30 días a herederos y acreedores de la causante. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta agosto 27 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario

e|31|8|49 al 7|10|49.

POSESION TREINTAÑAL

No. 5286 — POSESION TREINTAÑAL

Habiendose presentado Eloy Guaymás solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en San Carlos, partido El Barrial, denominado "Monte Carmelo", limitando al Norte; propiedad de Luis Capriatta y Carabelli, Sud; sucesión de José Col.; Este; Camino Nacional: Oeste; Luis Capriatta y Carabelli, que mide: Norte y Sud, 2175 metros más o menos: Este; 247 metros más o menos: Oeste 194 metros, más o menos el doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Nominación cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado a que hagan valer sus derechos en legal forma, bajo apercibimiento de Ley.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta de 1949.-

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e) 1o.|10 al 8|11|49.-

No. 5284.-

EDICTO. POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado doña Clara Orihuela de Zambrano, solicitando la posesión treintañal de un inmueble con todo lo en él edificado, situado en la esquina noreste de las calles Ituzaingó y Alvarado de esta ciudad de Salta, con extensión de seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó y un fondo de diez y nueve metros con treinta centímetros sobre la calle Alvarado, teniendo en el contrafrente del fondo siete metros sesenta centímetros, limitando: al Norte, con propiedad del doctor José María Zambrano; al Sud, con la calle Alvarado; al Este, con propiedad de los herederos de la señora Vidal, y al Oeste, con la calle Ituzaingó, antes Veinte de Febrero; estando el inmueble catastrado bajo el número tres mil seiscientos noventa y tres; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, interinamente a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 6 de 1948.— Por presentado, por parte y por constituído el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble en esta ciudad, situado en la esquina noreste de la calle Ituzaingó y Alvarado, y publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios Tribuno y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización.— Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de la Capital, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal.— Dése la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno Art. 169 de la Constitución de la Provincia).— Habilítase la feria del próximo mes de enero a los efectos de la publicación de los edictos.— Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Austerlitz".— Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos.— Salta, diciembre 7 de 1948.—

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e) 30/9 al 7/11/49.-

No. 5278 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado Don CLEOFE LOPEZ, deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre un inmueble ubicado en Amblayo, San Carlos (Salta), denominado "La Hoyada", con extensión de siete Hectáreas aproximadamente, colindando: NORTE, finca "El Bordo", de Angel Tapia; SUD, finca que fuera de Angel Tapia, hoy Segundo Colque; ESTE, sucesión Macedonio Barrios y OESTE, propiedad de Segundo Colque; el Señor Juez de Primera instancia Ia. Nominación Civil Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA cita y emplaza por edictos que publicarán treinta días "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que en dicho término comparezcan a hacerlos valer.- Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.- Salta, Setiembe 22 de 1949.-

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e) 26|9 al 2|11|49.-

No. 5276 — POSESION TREINTAÑAL

Edicto. Posesión Treintañal

Habiéndose presentado ante este Juzgado de Ia. Instancia y Ia. Nominación en lo Civil señor Antonio Pereyra, deduciendo juicio de Posesión Treintañal de un inmueble ubicado en la calle Rivadavia número 840 de esta ciudad, con una extensión de catorce cuarenta metros de frente por cuarenta y cinco metros de fodno, limitando al Norte con propiedad que fué de Pedro Soraire; al Este: con propiedad que fué de la Señorita María Teodolinda Niño; al Oeste: con propiedad que fué del Dr. Carlos Serrey y al Sud con la calle Rivadavia, el señor Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda, ha dispuesto que se citen por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, 23 de Setiembre de 1949.— Carlos Enrique Figueroa.— Escribano Secretario.-

e) 24|9 al 31|10|49.-

Nº 5257 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado el Doctor Reynaldo Flores, en representación de don Calixto Fortunato López, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de La Merced, Departamento de Cerrillos, con extensión de 7,08 mts. de frente por 52,15 mts. de fondo, dentro de los límites: Norte, propiedad de herederos de Luciano Ballón; Sud, camino que va a San Agustín; Este, propiedad de Juana Escalante de Farfán y Oeste, propiedad de Pedro Catanesi; el Sr. Juez de Iª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 27 de agosto de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|20|9 al 26|10|49.

Nº 5254 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el Dr. Ricardo A. San Millán, por doña NATIVIDAD DIAZ Vda. de SALTO, solicitando posesión treintañal de un inmueble denominado "Las Playas" ubicado en la Primera Sección del departamento de Anta, Provincia de Salta, comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: Trasfondo de El Carmen y La Palma (o Hurlighan); SUD: con el cauce antiguo del Río del Valle o Zanjón, que separa de San José de Flores; ESTE: finca "Santa Magdalena" y OESTE: finca "Las Puertas", con una superficie de 916 Has. 51 a. y 48 ca. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble inaividualizado, bajo apercibimiento de ley.— Lunes y jueves ó subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones. — Salta, Agosto 23 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|20|9 al 26|10|49.

Nº 5233. — EDICTO INFORME POSESORIO: — Habiéndose presentado don Juan José Erazú promoviendo juicio de posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en Seclantás, Dpto. de Molinos denominado "SAN CAYETANO" con la siguiente extensión y límites: 59 mts. al Norte; 82.50 mts. al Sud; 69.50, al Este y 49 mts. al Oeste, limitando al Norte con propiedad del presentante; al Sua, con don Julio Erazú; al Este, el Campo Común y al Oeste con Genoveva M. de Erazú; Catastro Nº 531. Y sobre el inmueble denominado "La Bolsa" con la misma ubicación que el anterior, con la siguiente extensión: 26.10 mts. al Noroeste, desde allí al Oeste, 129 mts. más o menos; desde allí hacia el Noroeste, 60 mts. más o menos; desde allí hacia el Oeste 104. mts. más o menos; desde allía hacia el Sud 46.50 mts. más o menos; desde allí al Este 68.50 mts. más o menos; desde allí hacia el Sudeste 59 mts. más o menos; desde allí al Este 107.50 mts. más o menos; desde allí al Norte 26.10 mts. más o menos; y desde allí hacia el Este 58 mts. más o menos hasta dar con el punto de partida, con los siguientes límites: Noroeste, con Genoveva Martínez de Erazú; al Sudoeste, con don Julio Erazú; al Sudeste, con Julio Erazú y Juan M. Aguirre y Camino Vecinal; y al Noroeste con Berta E. de Carral y Julio Erazú; Catastro Nº 191; el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil 3ª Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los citados inmuebles, para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, septiembre 12 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretrio.

e|16|9 al 22|10|49.

No. 5230 — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, en representación de doña LUISA CORNEJO de MATORRAS, de don CARLOS FRANCISCO MATORRAS, JULIAN MATORRAS y JOSEFA MIY DE MORALES, solicitando posesión treintañal del inmueble denominado Sanjón de Ayalos, ubicado en la Primera Sección de Dpto. de Anta, con la extensión resultante del perímetro encerrado dentro de los siguientes límites generales: NORTE, con la finca denominada "Represa" o "Santa Ana" que fué de don Olivero Morales; SUR, con la finca "Anta" que fué de don Bonifacio Cordoba; ESTE; con la finca "Pocitos", hoy de don Clámades Santillan y Dr. José María Saravia y OESTE, con la finca "Arballo", que fué de propiedad del Dr. Abrahom Cornejo, hoy de la Sucesión de don Julián Matorras; el señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil, emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado, bajo apercibimiento de Ley.— Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— ROBERTO LERIDA, Secretario.—

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e) 12|9 al 21|10|49.

Nº 5225 — EDICTO

POSESION TREINTAÑAL. — Habiendose presentado el Dr. FRANCISCO M. URIBURU MICHEL en representación de Dn. Fortunato Gonza, deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre un inmueble ubicado en "El Colte", Seclantás, Departamento de Molinos de esta Provincia, denominado "LAS BARRANCAS", con una extensión de dos (2) Hectáreas, 1227.89 metros cuadrados, y las siguientes colindantes: NORTE: con una quebrada llamada de Aguirre; que divide a lós Departamentos de Cachi y de Molinos y que separa esta finca con otra de propiedad del mismo actor llamada "San Luis"; al SUR, con terrenos de la Sucesión de don Zacarías Yapura; al ESTE, con propiedad de don Fabriciano Arce, Gerardo Abán y Ortencia G. de Yapura y al Oeste, con el Río Calchaquí; el Sr. Juez de la Causa, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA,, a cargo del Juzgado de Iª Instancia y Iª Nominación Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con mejores títulos a este inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.— Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Salta, setiembre 6 de 1949.—

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e) 10|9 al 20|10|49.

No. 5214 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el doctor FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, por la señora Francisca Serafina Marín de Guzmán, deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un inmueble denominado, "Algarrobal", ubicada en el lugar llamado "San Isidro", partido de Seclantás, del Departamento de Molinos de esta provincia, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con propiedad de Simón Gonza, hoy de Julio Guzmán, por el Sud, con terrenos o Finca el Sauzal de la señora Mercedes G. de Guzmán, por el Este, con el Río Calchaquí y por el Oeste, con Campo de Comunidad que va hasta el cerro de el Carrizal. El inmueble tiene una superficie regada de 1 hectárea 5660 metros cuadrados; el señor Juez de la causa, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación Civil de la Provincia, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "El Norte" y BOLETIN OICIAL a todos los que se consideren con mejores títulos a este inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.— Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Salta, Septiembre 8 de 1949.—

CARLOS E. FIGUEROA.
Secretario.

e) 9/9 al 19/10/49

Nº 5191. — EDICTO POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado don Hilarión Meneses por don Zoilo Ramírez, deduciendo posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles: 1º Terreno con casa, ubicado en el pueblo de San Carlos, Dpto. del mismo nombre, con extensión de 16 metros de frente por 34 mts. de fondo o sean 544 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Oeste, calle pública Norte, con Carlos Carrizo; Este, con José Alegre; Sud, con José Alegre. — 2o.— Una finca ubicada en el mismo Dpto. con extensión de 74 metros de frente en su lado oeste, 67 metros en su contrafrente, por 1.800 metros de fondo, limitado al Oeste por el camino de San Carlos a Corralito; Norte, con Suc. de Elías Medina; Este, Río Calchaquí; Sud, con Tomás Ramírez; el Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de 30 días por edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los inmuebles indicados. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber. — Salta, 29 de Agosto de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|1º|9 al 8|10|49.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 5230 — REMENSURA: — Habiéndose presentado el doctor ATILIO CORNEJO, en representación del señor ESTEBAN GORDON LEACH solicitando la remensura de la finca denominada "EL PRADO", ubicada en el Partido de El Carril, Departamento de Chicoana, de esta Provincia, Catastro No. 402, comprendida dentro de los siguientes LIMITES: Norte, finca "Las Barrancas" de Agustín Zamora, hoy su sucesión; finca "Las Barrancas" de Esteban Gordon Leach y finca "Calchaquita", de Esteban Gordon Leach; Este, finca "Calchaquita" de Esteban Gordon Leach; Oeste, fincas "San Antonio", de José Peral y "El Bañado", de Emilio La Mata; Sud, Río Chicoana; el señor Juez de 1ª Nominación Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado se practiquen las operaciones de remensura del inmueble individualizado precedentemente, por el perito propuesto Agrimensor Nacional don ALFREDO CHIERICOTTI, previa publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble y al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio.- Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.-

SALTA, setiembre 19 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e) 23|9 al 29|10|49.

Nº 5260. — DESLINDE: — En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Itaguazuti, Itaque o Itaqui, o Desemboque de Itaque, Itaqui o Itaguazuti, promovido por los señores Felipe Molina y Hnos., situada en Campo Durán, departamento de Orán (hoy San Martín), con la superficie comprendida dentro de los límites siguientes: por el Norte, con el pozo vertiente de Yerba Buena (separada hoy por Sausal de Itaguazuti, de la Sucesión Lardies); por el Sud, con el río Itaque hasta encontrar el camino real que va a Itiyuro (o río Garapari, Itaque o Itaqui, que lo separa de propiedad de Felipe Molina y Hnos.): por el Este, con la playa que sigue a la quebrada de Itaguazuti hasta encontrar el río Itaque (o arroyo o río Pocitos que lo separa también de propiedad de Felipe Molina y Hnos.), y por el Oeste, con la cumbre de la cordillera y el primer vado yendo a Itaque de dueños desconocidos (o serranía de Itaque o Itaqui que la separa de terrenos pretendidos por la señora Oliver de Guantay o fiscales); el señor Juez Dr. Alberto E. Austerlitz ha dispuesto que se cite a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; se practiquen las operaciones por el perito propuesto Ing Juan Carlos Cadú; se dé intervención al señor Fiscal de Estado y se señala para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario Juzgado Civil 3ª Nominación.

e|21|9 al 27|10|49.

Nº 5253. — EDICTO DESLINDE, MENSURA Y AMOJÓNAMIENTO. — Habiéndose presentado el Dr. Roberto San Millán por doña Ignacia Mamaní de Sajama, promoviendo juicio por deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado: "Saucesito" ubicado en el partida de Alemania Departamento de Guachipas de esta Provincia y cuyos límites son los siguientes: Norte, propiedad de Modesto Apaza, Catalina Flores, Nieves Maidana y Mercedes Flores de Maidana; Sud propiedad de la Suc. Rosa Quiróz y propiedad de doña Carlota Cayata de Flores y Abelardo Lisardo Este, Río Pigua que la separa de la propiedad de Aurora Apaza y Oeste, con Modesto Apaza y Suc. de Rosa Quirós. El inmueble de referencia se halla formado por las fracciones siguientes: "El Saucesito" ubicado en el distrito de Alemania Dpto de Guachipas, limitando por el Norte, con propiedad de Dionicia Humacote de Colque; Sud, herederos de Martín Sajama y de Anacleto Zapana; Este, con Guadalupe F. de Apaza; y Oeste con doña Corazón Cisneros de Peñalva. Fracción "El Pasteadero" ubicada en el Departamento mencionado limitando: Norte, terrenos de Teodora Guerrero;

Sud; propiedad de la compradora Ignacia Mamaní de Sajama; Naciente, propiedad de Trán-cito Colque; y Poniente, pertenencia que fué de Pedro Celestino Colque. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil II Nominación Dr. Ernesto Michel ha designado para efectuar las operaciones de referencia al Ing. Juan Carlos Cadú, y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos que alegar, para que los hagan valer dentro de dicho plazo bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 24 de Agosto de 1949: — ROBERTO LERIDA Escribano Secretario. — Raspado: Tribuno,— Vale.

e|20|9 al 26|10|49.

REMATES JUDICIALES

Nº 5290.-

Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

Casa y sitio en Orán.— Base: $ 2.933.32

El miércoles 9 de noviembre a las 17 horas en mi escritorio, Alberdi 323 venderé una casa y sitio en Orán, calle Lamadrid, sobre una superficie de 1056 mts2 y que consta de cuatro habitaciones, galería, techos tejas, tejuelas y zinc, pisos de mosaicos y con la base de dos mil novecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Egidia Q. de Villafuerte; Este calle Lamadrid; Sud, propiedad de Simón Chavarría y Oeste de Gervasos Geréz.— Ordena Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Dr. A. Austerlitz. — Juicio Francisca V. de Villafuerte vs.- Nicanor Villafuerte; Ejecutivo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON
Martillero Público

e|3|10 al 9|11|49.

No. 5285 — JUDICIAL

Por:

LUIS ALBERTO DAVALOS

El Viernes 7 de Octubre de 1949, a las 17 y 30 horas, en mi escritorio 20 de Febrero 12, remataré sin BASE, un camión marca General Motors, modelo 1935, motor T. R. No. 512585, chapa municipal No. 5235. Ordena Juez de Paz Letrado No. 1, en juicio "Ejecutivo Felisa Amado c/Manuel Gradín" Expte. No. 30339/949.- El camión se encuentra en poder de su dueño y depositario judicial, domiciliado en la calle Leguizamón No. 1706.— En el acto del remate el 30% a cuenta del precio de venta Comisión arancel a cargo del comprador.— LUIS ALBERTO DAVALOS.— Martillero Público.-

e) 30/9 al 7/10/49.

SENTENCIA DE REMATE

No. 5294 — SENTENCIA DE REMATE

Salta, 9 de Setiembre de 1949.-

Visto éste juicio No. 2512. Letra M. Año 1949, que por cobro de la suma de quinientos treinta pesos monada nacional de curso legal, sigue la Municipalidad de la ciudad de Salta contra don José Molins por vía de Apremio y, considerando que el ejecutado don José Molins no ha opuesto excepciones dentro del término legal de cinco días perentorios, que ha vencido según resulta de autos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E :

Art. 1o. — Llevar adelante ésta ejecución hasta hacerse pago el actor del capital reclamado y gastos del juicio (Art. 10 y concordante de la ley general de Apremio No. 394).-

Art. 2o. — Hágase saber al ejecutado don José Molins y, consentida y ejecutoriada que sea ésta resolución vuelva a despacho para la designación del martillero que ha de subastar los bienes embargados.-

Lo que el suscripto Jefe de Apremio hace saber a sus efectos.-

Firmado :

CARLOS XAMENA
Intendente Municipal

M. F. ARAMAYO ZAMBRANO
Jefe de Apremios y Asuntos Legales

CESION DE CUOTAS SOCIALES

No. 5286 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS. — CESION DE CUOTAS SOCIALES. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante adscripto al Registro número cinco y testigos que suscribirán, comparecen: por una parte el señor **RAUL APOLO PEREZ**, soltero, domiciliado en la calle Veinte de Frebrero ochocientos sesenta y cuatro, y por la otra parte el doctor **DEMETRIO JORGE HERRERA**, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Florida cuatrocientos ochenta y cuatro, ambos mayores de edad, vecinos de ésta, argentinos, capaces, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en escritura pasada ante el suscripto escribano de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio trescientos noventa y cinco asiento mil novecientos noventa y cinco del libro veintitres de "Contratos Sociales", los exponentes conjuntamente con los señores Rasmi y Abraham Moisés, celebraron un contrato de Sociedad que bajo el rubro de "SALTATEX — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" gira actualmente en la ciudad de Buenos Aires de esta República, con administración—contable en esta ciudad; contrato que corre en este protocolo del folio setecientos treinta y uno al setecientos cuarenta y seis, y que en sus partes pertinentes dicen: " ... " comparecen los señores: Don Demetrio Jorge " Herrera, ...; don Rasmi Moises,... don A- " braham Moises,... y don Raúl Apolo Pérez, " ... Primero: Entre los comparecientes consti- " tuyen un sociedad de responsabilidad limi- " tada que girará bajo la denominación de " "Saltatex" Sociedad de Responsabilidad Limi- " tada,... Segundo: Durará cinco años a par- " tir de su inscripción legal... Tercero: La " sociedad tendrá por objeto principal la indus- " trialización y comercialización de tejidos,... " Cuarto: El capital social se establece en la " suma de cien mil pesos moneda nacional, " dividido en mil cuotas o fracciones de cien " pesos cada una, suscripto e integrado en " su totalidad en la proporción siguiente:....c) " ocho mil pesos el socio Perez, en maquina- " rias, muebles, útiles, créditos activos y pa- " sivos... Quinto: La dirección y administra- " ción será ejercida por los socios Demetrio " Jorge Herrera, Rasmi y Abraham Moisés en " el carácter de gerentes. Tan solo los geren- " tes, tendrán el uso de la firma social y lo " será indistintamente,... Décimo: Ningún so- " cio podrá transferir, ceder o de cualquier " modo negociar a otra persona que no sea " socio el capital que tenga en la sociedad, " sin expreso consentimiento de todos los de- " más socios,... Raúl Apolo Pérez.— D. J. " Herrera.— Rasmi Moisés.— Abraham Moi- " sés.— ... Ante mi: Roberto Diaz".— Es co- pia fiel del original.— El señor Perez, dice: Que cede y transfiere en favor del doctor DEMETRIO JORGE HERRERA, las ochenta cuotas de cien pesos cada una que como asociado en la sociedad de referencia tiene totalmente integradas, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato constitutivo. **PRECIO:** Esta cesión la realiza con la conformidad de los demás socios, por el precio de SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que se abonan así: cinco mil cuatrocientos pesos que tiene recibido, en efectivo del cesionario, y el saldo, esto es, la cantidad de mil seiscientos pesos la recibe ahora, también del cesionario en efectivo; otorgándole recibo y carta de pago y dando así por perfeccionada y liniquitada esta cesión. La presente cesión implica para el cedente la liberación de toda obligación contractual contraída por la sociedad "Saltatex", y la renuncia en favor del cesionario de toda utilidad que hubiera arrojado la misma hasta hoy, cuyos riesgos, por otr aparte tambien toma a su cargo el cesionario. **CERTIFICADO:** Por el informe que agrego a esta escritura expedido por el Departamento Jurídico bajo número cuato mil once de fecha de ayer se acredita que el cedente no se encuentra inhibido. **PUBLICIDAD.** La cesión fué anunciada mediante avisos que por el término de ley se publicaron en el Boletín Oficial desde el día seis a once de agosto pasado, y en el diario "Norte", sin que durante su publicación como posteriormente hasta hoy se haya deducido oposición ni presentación alguna. **Presentes en este acto los señores Rasmi Moisés y Abraham Moisés,** sirios, comerciantes, casados, vecinos de ésta, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que en sus carácter de socios del rubro "Saltatex Sociedad de Responsabilidad Limitada", como quedó acreditado, prestan su conformidad y aceptación con la cesión que otorga el señor Raúl Apolo Pérez en favor del doctor Demetrio Jorge Herrera. **ACEPTACION:** A su vez, el doctor Demetrio Jorge Herrera, dice: Que acepta la cesión que antecede. Leida, la firman con los señores Roger Omar Frias y Oscar Reynaldo Loutayf, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé. Se redactó la presente en dos sellados fiscales números cero setenta y siete mil novecientos sesenta y cin-

co, y cero setenta y siete mil novecientos sesenta y seis, agregándose el número siguiente para su firma, y siguiendo a la que con el número anterior termina al folio tres mil ciento treinta y seis.- RAUL A. PEREZ.— D. I. HERRERA.— RASMI MOISES.— ABRAHAM MOISES.— Tgo.: Roger O. Frias.— Tgo.: O. R. Loutayf.— ANTE MI: ROBERTO DIAZ.— Sigue un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz, doy fe. Para el cesionario expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Raspado: s - os - c - cesi - :: - i - Vale.— ROBERTO DIAZ — Escribano Público.-

e) 30/9 al 5/10/49.-

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5292- TESTIMONIO. — Escritura número doscientos tres. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los un — — — días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores **QUERRINO VIDIZZONI**, italiano, **FRANCISCO KOSINER**, Checoeslovaco y **JOSE ABRAHAM YAZLLE**, sirio; los tres comparecientes nombrados industriales, casados en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que los señores Vidizzoni y Kosiner, exponen: Que con fecha veintitres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron una Sociedad Colectiva mediante escritura autorizada por el escribano Alberto Ovejero Paz, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio ciento ochenta y nueve, asiento mil setecientos ochenta y dos del libro veintitrés de Contratos Sociales; Sociedad que bajo la razón social de "Empresa Constructora Kosiner y Vidizzoni", tenía por objeto la explotación del ramo de construcciones y financiación, compra y venta de inmuebles y edificación en general. — Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la ley [illegible] seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a transformar la referida Sociedad Colectiva en Sociedad de responsabilidad limitada, aumentando el capital de la misma y aceptando el ingreso de un nuevo socio o sea del otro compareciente señor José Abraham Yazlle, transformación que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones. — I— Por efectos de la transformación aludida, queda constituída entre los comparecientes nombrados señores Querrino Vidizzoni, Francisco Kosiner y José Abraham Yazlle, una sociedad de responsabilidad limitada, que además del objeto que tenía originariamente aquella consistente en la explotación del comercio en el ramo de construcciones, financiación y compra venta de inmuebles y edificación en general, se dedicará asimismo, como lo hizo con posterioridad la Sociedad transformada por este acto, a la industria cerámica en general. Esta Sociedad continuará, por lo tanto, con el giro de los negocios de la nombrada Sociedad Colectiva que se transforma, y, en consecuencia, con el activo y pasivo de la misma, con las modificaciones, compensaciones y aumentos que más adelante se mencionarán. — II— La Sociedad girará bajo el rubro de "KOSINER, VIDIZZONI Y YAZLLE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con domicilio actual en la calle Pueyrredón número setecientos cincuenta y ocho, pudiendo establecer agencias en cualquier otro punto de la República. — III— El capital de la Sociedad se fija en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, en la cantidad y forma siguientes: el socio Querrino Vidizzoni suscribe ciento treinta cuotas integrándolas de la siguiente manera: setenta y cinco cuotas, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos, con el importe del capital que le corresponde al señor Vidizzni en la Sociedad Colectiva "Empresa Constructora — Kosiner y Vidizzoni", que se transforma, y que, de acuerdo al balance practicado al día treinta de junio del corriente año, asciende a la suma de cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, y con la cantidad de Veintiocho mil cuatrocientos cuarenta pesos con doscentavos moneda nacional, parte del saldo acreedor que arroja la cuenta particular mantenida por el nombrado socio con la Sociedad transformada, de acuerdo, también, al referido balance. — Las cincuenta y cinco cuotas restantes las integra el socio señor Vidizzoni, tranfiriendo a la Sociedad la plenitud del dominio sobre un inmueble de su propiedad ubicado en la ciudad de Tucumán; Capital de la Provincia del mismo nombre de esta República, cuyo valor se fija en la suma equivalente de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, teniendo en cuenta el costo de adquisición y valor de realización del mismo; inmueble este último que se relacionará más adelante. — El socio Francisco Kosiner suscribe treinta cuotas del capital y las integra totalmente, en parte, con el importe del capital que le corresponde en la mencionada Sociedad que se transforma, y que de acuerdo al balance anteriormente referido, asciende a la suma de veintitres mil novecientos setenta y ocho pesos con veintiún centavos moneda nacional; y el resto de seis mil veintiún pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, con igual importe del saldo acreedor que por mayor suma arroja la cuenta particular mantenida por el nombrado con la Sociedad transformada, de conformidad, también, al balance de referencia. Por su parte el socio señor José Abraham Yazlle, suscribe las ochenta cuotas restantes del capital social y las integra con veintiseis mil seiscientos cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional en dinero efectivo que se deposita en la fecha en el Banco Provincial de Salta, a la orden de esta Sociedad; y el resto, con igual suma del crédito que el nombrado tiene a cargo de la Sociedad que se transforma "Kosiner y Vidizzoni", resultante, también, del balance mencionado. — Se deja expresamente establecido que los aportes de los socios Vidizzoni y Kosiner relacionados en la presente cláusula como consistentes en el capital que corresponde a los mismos en la Sociedad "Empresa Constructora — Kosiner y Vidizzoni", resulta del aludido balance de dicha Sociedad y luego de deducir la totalidad de su pasivo, del activo de la misma consistente éste en la edificación que se asienta en un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta que se detallará al final de esta escritura, y en dinero efectivo en Caja, en existencias en Cuentas Corrientes del Banco de Crédito Industrial Argentino y del Banco de Italia y Río de la Plata —Sucursal Salta—, cuyos importes han sido destinados al pago de obligaciones de la Sociedad; y además, consistente ese activo, en acciones, depósitos en garantía, depósito de materiales, obras en curso de ejecución, obligaciones a cobrar, cuentas corrientes, maquinarias Cortada, útiles y herramientas Cortada, Instalaciones Cortada, Rodados, Utiles y herramientas Empresa Construcciones, maderas para encofrados, maderas para andamios, muebles y útiles, cortada de materiales, Cerámica, Instalaciones Cerámica, Utiles y herramientas Cerámica, Maquinarias Cerámica, Maquinarias Empresa Construcciones, Construcción Depósito y Escritorio y materiales de demolición; cuyos valores han sido determinados teniendo en cuenta, en lo pertinente, los costos de adquisición o de construcción, en concordancia con los registrados en los inventarios de la Sociedad que se transforma, como así también los actuales valores de realización. — Se establece, asimismo, que en razón de formar parte del activo de la Sociedad transformada, la edificación, solamente, que señalada con el número setecientos cincuenta y ocho de la calle Pueyrredón de esta ciudad, se levanta sobre un terreno de propiedad del socio Querrino Vidizzoni no incluído en dicho activo, edificación que ha sido construída por la Sociedad "Kosiner y Vidizzoni" que se transforma, el nombrado socio señor Querrino Vidizzoni, aporta, también, a esta Sociedad, transfiriendo a la misma su pertinente derecho de dominio, el referido socio el que se asienta dicha edificación, terreno del cual se hace la relación correspondiente al final de esta escritura, como se dijo. — Y encontrándose el inmueble, en su totalidad, gravado con derecho real de hipoteca —que también se relacionará— en garantía de un crédito por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, a favor de doña Sara Ovejero de Gómez Rincón y de don José Alberto Gómez Rincón, en primer término y en segundo término a favor de don José Abraham Yazlle por la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, la presente sociedad se hace cargo del primer crédito consecuentemente; asignándose al inmueble un valor de cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos con noventa y dos centavos teniendo en cuenta sus valores de costo, construcción y realización.— E importando el primer gravámen la suma de treinta mil pesos, el saldo favorable de quince mil quinientos sesenta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, importa exactamente el valor incluído en el activo de la Sociedad transformada, por cuya circunstancia la presente transferencia que realiza el señor Vidizzoni no importa aumento de su aporte o capital, sino simplemente una normalización de la situación jurídica y económica del inmueble. — Con respecto a la hipoteca que en segundo término afecta al inmueble a favor del señor José Abraham Yazlle, estando constituído el aporte social del

señor Yazlle, en parte; hasta la concurrencia de su importe por dicha suma de veinticinco mil pesos entregado a la Sociedad, dicha segunda hipoteca se cancela conforme se verá al final de esta escritura. — Con esta sola última excepción, la presente Sociedad continuará, pues, con todo el activo y pasivo de la Sociedad que se transforma, con las modificaciones, compensaciones y aumentos resultantes de la constitución de su capital según resulta de la cláusula tercera. Y al efectuarse la presente transformación, se deja aclarado que la misma se efectúa sin perjuicio del derecho de terceros en lo referente tan sólo a la responsabilidad de los socios Vidizzoni y Kosiner, no así con respecto al socio señor Yazlle cuya responsabilidad queda limitada al capital aportado por el mismo. — IV— La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes actuarán como gerentes de la misma, conjunta, separada o alternativamente, estampando la firma personal y la mención de su carácter debajo el rubro social. — Dichos socios tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Provincial de Salta, así como de cualquiera de sus sucursales, creadas o a crearse, y recibir su importe en oro o papel moneda de curso legal, con sujeción a sus leyes y reglamentos, conviniendo los plazos, el tipo de interés y forma de pago; otorgar y firmar todos los documentos y recaudos que se le exigiere. — Solicitar amortizaciones, renovaciones y cancelaciones. — Hacer declaración de bienes. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — V Los socios estarán obligados a prestar una atención personal y permanente, a la Sociedad: los señores Vidizzoni y Kosiner, en todos los trabajos, obras y establecimientos de la Sociedad, y el señor Yazlle, en los escritorios de la misma, dirigiendo su administración. — VI— El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que al igual que los que se practiquen en cualquier otra época, se entenderá conformado por los socios si no fuere firmado u observado dentro de los quince días posteriores a su terminación. — De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará un veinte por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance a un veinte por ciento del capital social. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en partes iguales, proporción ésta en que se soportarán las pérdidas que hubieren. — VII— Cada Socio tendrá derecho a retirar mensualmente, la suma de ochocientos pesos moneda nacional, con imputación a la cuenta de sus respectivas utilidades. VIII— El nombramiento de nuevos Gerentes sólo podrá hacerse con el voto de la totalidad de los socios, y sólo por causa justificada podrá disponerse la remoción de socios gerentes. — IX— Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez por mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar decisiones sobre los mismos. — De cada reunión se labrará acta en un libro especial, la que será firmada por los socios. — X El término de duración de esta Sociedad, se deja fijado en seis años a contar del día primero de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, finalizando, en consecuencia, el día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco inclusive. — XI— La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de alguno de los administradores o gerentes. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general de los negocios sociales y los herederos del socio fallecido deberán optar, dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento, por uno de los dos procedimientos siguientes: a) Continuar en la Sociedad, debiendo a tal fin, unificar su representación en la misma, a todos sus efectos; ó b) Transferir a los socios sobrevivientes, si éstos, no decidieran, en tal supuesto, la disolución de la Sociedad, todos los derechos que le correspondieran al causante en concepto de capital, utilidades y reservas, por un precio igual al valor resultante del balance antes referido, precio que deberá serles abonado en cuatro cuotas iguales, a los tres, seis, nueve y doce meses posteriores a la fecha de la transferencia, con un interés del doce por ciento anual y con la garantía de la propia Sociedad la que será otorgada con la firma de los socios sobrevivientes. — El silencio de los herederos dentro del mencionado plazo de noventa días, será interpretado como que optan por el primero de los procedimientos indicados, a cuyo efecto deberán unificar su representación al primer requerimiento, entendiéndose que mientras no la unifiquen, bastará el acuerdo de los otros socios para constituir mayoría o tomar resoluciones validad y obligatorias para todos los interesados. — XII— En todos los casos en que fuere procedente la disolución de la Sociedad, se procederá a practicar un balance general y a la liquidación de la misma por licitación en pliego cerrado entre todos los interesados. — XIII— Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de ocho días de producido el conflicto y la tercera por los dos primeros arbitradores, cuyo fallo será inapelable; incurriendo en una multa de tres mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros socios y en el pago de ls gastos y costas de los juicios que se originaren, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.— El inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, que en la cláusula III de este instrumento el señor Quirrino Vidizzoni transfiere en pleno dominio a la Sociedad para normalizar la situación jurídica del mismo así como la económica de la Sociedad, en el instrumento originario de su título se describe del siguiente modo: Lote de terreno sito en esta ciudad sobre la calle Pueyrredón, en la manzana formada por las calles Pueyrredón, Alsina, antes Río Bamba, Vicente López y Entre Ríos; con una extensión de trece metros de frente sobre la calle Pueyrredón por sesenta metros de fondo o sea una superficie de setecientos ochenta metros cuadrados comprendidos dentro de los siguientes límites generales: Norte, el lote número nueve; Sud, los lotes cinco y dieciocho, Este; los lotes once y diecisiete y Oeste la calle Pueyrredón.- Lote que le correspondió al señor Vidizzoni y que este transfiere a la Sociedad, por compra a don Tomás Gumercindo García, según constancias de la escritura número doscientos treinta y cuatro, de fecha siete dediciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, autorizado por el escribano don Ricardo E. Usandivaras, de la cual se tomó razón en la oficina del ramo de la Provincia al folio ochenta y dos, asiento cinco del libro primero del Registro de inmuebles de la Capital; lote de terreno así descripto sobre el cual la "Empresa Constructora Kosiner y Vidizzoni" levantó la edificación antes aludida, todo lo cual se transfiere hoy en propiedad a la Sociedad transformada; edificación constituída por una casa y galpón, señalada hoy con el número setecientos cincuenta y ocho de la calle Pueyrredón; e inmueble que en la Dirección General y para su nomenclatura catastral, se individualiza del siguiente modo: Departamento Capital; Circunscripción I; manzana cuarenta y seis; Sección B; Partida dos mil seiscientos veinte y Parcela diecinueve. — Ese inmueble se encuentra actualmente afectado por los créditos hipotecarios inscriptos a los folios ochen-

ta y tres y ochenta y cuatro, asientos siete y ocho de los libros primero y primero del Registro de Inmuebles de la Capital, del primero de los cuales se hace cargo la Sociedad de responsabilidad limitada constituída por el presente instrumento en los términos del instrumento de su constitución que esta última Sociedad declara conocer y aceptar. — Y con respecto al segundo crédito hipotecario constituído por la escritura número ciento treinta y tres, de fecha cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el escribano don Arturo Peñalva, con su inscripción ya referida al folio ochenta y cuatro, asiento ocho del libro primero del Registro de Inmuebles de la Capital, como ya es dijo anteriormente en la cláusula III, estando constituído el aporte social del señor Yazlle en parte, hasta la concurrencia de Veinticinco mil pesos moneda nacional, por el crédito que por dicho importe se constituyera por la escritura últimamente citada, importe de Veinticinco mil pesos que si bien figura como deudor del mismo el señor Quirrino Vidzzoni, en realidad lo tenía ya percibido la Sociedad Colectiva "Empresa Kosiner y Vidizzoni" como lo reconocen y declaran así los señores Kosiner y Vidizzoni firmando en constancia; por estos antecedentes el señor José Abraham Yazlle declara extinguido dicho crédito hipotecario, otorgando la pertinente cancelación de la hipoteca a su favor registrada al folio ochenta y cuatro, asiento ocho del libro primero del Registro de Inmuebles de la Capital, y autorizando, expresamente, la toma de razón de esta cancelación, en la oficina del ramo de la provincia. — En cuanto al inmueble que el señor Vidizzoni transfiere a la Sociedad constituída por el presente instrumento, como ubicado en Tucumán, a que se refiere la cláusula III, está constituído por el terreno con casa edificada y todo lo demás plantado, clavado y cercado, usos y costumbres y demás pertenencias por accesión física y legal, sito sobre la calle Doce de Octubre entre la Avenida Belgrano y la calle España de la ciudad de Tucumán, con una extensión de ocho metros de frente por cuarenta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros de fondo, todo ello comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, el resto de la propiedad de la cual se ha separado este inmueble, resto que el señor Vidizzoni y su esposa, conforme luego se verá, se reservan para sí; Sud, lotes treinta y nueve al cuarenta y tres del plano referido en el instrumento de su título; Este, lote cuarenta y cuatro de José Menéndez, y Oeste, la calle Doce de Octubre. — Este inmueble les corresponde a los esposos Vidizzoni o sea a don Querrino Vidizzoni y a doña Yelma Elisa Ellero de Vidizzoni, en mayor extensión, por compra de don Francisco Bañón según escritura del Veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, autorizada por el escribano de la ciudad de Tucumán don Emilio R. Gauna, de la cual se tomó razón en la oficina del ramo de la Provincia al folio ciento cincuenta, libro cuarenta y uno, serie B. del Registro de Compra Ventas de la Capital, Sección Norte. — Como este inmueble está constituído originariamente en mayor extensión, como se dijo, la transferencia a favor de la Sociedad se hace solamente de la mitad de dicha mayor extensión o sea, solamente del inmueble señalado hoy con el número novecientos veintisiete de la calle Doce de Octubre ya citada, inmueble que tiene la extensión y colindación que ya se indicó. — El suscripto escribano advierte a los otorgantes de la obligación de inscribir este instrumento en la jurisdicción del caso, dentro de los términos legales que rigen estos actos. — Como este inmueble figura afectado por una hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, juntamente con otros inmuebles, por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, la Sociedad "Kosiner, Vidizzoni y Yazlle — Sociedad de Responsabilidad Limitada", toma a su cargo el pago de ese crédito hasta ese importe de diez mil pesos moneda nacional en un todo conforme a las constancias del balance general antes mencionado que sirve de base para el ajuste de los aportes. Presente en este acto la señora Yelma Elisa Ellero de Vidizzoni, de nacionalidad argentina, propietaria y ocupada en quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con el señor Vidizzoni, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, dice: Que transfiere a favor de la Sociedad "Kosiner, Vidizzoni y Yazlle — Sociedad de Responsabilidad Limitada", la plenitud de los derechos de dominio y posesión que le corresponden sobre el inmueble mencionado, terreno con casa calle Doce de Octubre número novecientos veintisiete, de la ciudad de Tucumán, ya descripto, haciéndole tradición y entrega real de dicho inmueble, en cuanto le concierne y obligándose por la evicción y saneamiento con arreglo a la ley. — En consecuencia y a tales efectos, ratifica y confirma sin reservas el aporte social que de dicho inmueble, ha efectuado a la sociedad "Kosiner, Vidizzoni y Yazlle — Sociedad de Responsabilidad Limitada", su esposo don Querrino Vidizzoni. — XIV— Los créditos de la Sociedad que se transforma y que continúan en el activo de esta Sociedad formando parte de los aportes de los socios Kosiner y Vidizzoni, éstos últimos, o sean los señores Francisco Kosiner y Querrino Vidizzoni, responden personalmente con sus utilidades en la Sociedad o de cualquier otra manera, a la autenticidad de dichos créditos, así como también responden a la efectividad de su cobro dentro del plazo de dos años a contar desde el día de la fecha de esta escritura. — Igual responsabilidad les corresponde a los señores Vidizzoni y Kosiner, por las deudas denunciadas en cuanto a la cantidad de las mismas de acuerdo a dicho balance y al monto de dichas deudas. — Por los certificados producidos, que incorporo, se acredita: Del Registro Inmobiliario, número cuatro mil doscientos treinta y uno de fecha treinta de Setiembre, que la Sociedad Colectiva "Empresa Constructora Kosiner y Vidizzoni", don Francisco Kosiner, don Querrino Vidizzoni, doña Yelma Elisa Ellero de Vidizzoni y don José Abraham Yazlle, no figuran inhibidos para disponer de sus bienes. — Que el inmueble que le corresponde a don Querrino Vidizzoni, según título registrado al folio ochenta y dos, asiento cinco del libro primero del Registro de Inmuebles de la Capital, subsiste a su nombre, encontrándose afectado por los gravámenes antes referidos solamente, de los cuales se cancela la hipoteca a favor del señor Yazlle, por la presente escritura. Y que este último crédito hipotecario, subsiste a la fecha sin modificación ni gravámen. — De la Dirección General de Rentas, número ocho mil doscientos diecinueve, que el mismo inmueble, tiene pagada su contribución por el presente año inclusive y no adeuda suma alguna por adicional ni por otros conceptos. — De la Municipalidad y Obras Sanitarias de la Nación, que tiene igualmente pagado sus impuestos hasta el treinta de junio del año en curso. — Carece de pavimento, doy fe, por cuya causa no se solicitan sus informes — Bajo tales condiciones y dándose la nueva Sociedad por recibida de su capital social, y obligándose todos los circunstantes con arreglo a derecho, queda formalizado el presente contrato. — Leída y ratificada, firman los otorgantes por ante mí y los testigos Francisco Cuevas y Julio Ruíz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en diez sellados de numeración correlativa, del ochenta mil setecientos trece al ochenta mil setecientos veintidos, inclusives, esta escritura sigue a la número anterior que termina al folio ochocientos cuarenta y tres vuelta. Entre líneas: de la edificación que se asienta: Kosiner y: Valen.— Enmendado: c. ot en: a: a. a: E; Soc: Valen. — Sobre raspado: Pueyrredón: Vale. — YELMA ELISA ELLERO DE VIDIZZONI VIDIZZONI QUERRINO. — JOSE A. YAZLLE: FRANCISCO KOSINER. — F. Cuevas. — J. Ruíz. — A. SARAVIA VALDEZ. Hay una estampilla y un sello. CONCUERDA con la matríz de su referencia corriente desde el folio ochocientos cuarenta y ocho. — A. SARAVIA VALDEZ, Escribano Público.

e|4 al 8|10|49.

LICITACIONES PUBLICAS

No. 5287.-

M.E.F. y O.P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

LICITACION PUBLICA No. 5

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 1.078 dictada por el H. Consejo con fecha 21 de Septiembre del año en curso, llámase a licitación pública para la ejecución de la obra No. 109 "Cambio de Cañerías Maestras, ampliación Galerías Filtrantes y Tanque Los Laureles — Metán", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 451.291.11 m/n. (cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos noventa y un pesos con 11/100 m/nacional), incluidos gastos de inspección, imprevistos y sanidad sobre la mano de obra.-

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta (Caseros No. 1615) previo pago de la suma de $ 50.00 m/ nacional y consultarse sin cargo en las mismas oficinas.-

Las propuestas deberán presentarse hasta el 18 de Octubre de 1949 o el día siguiente si fuera feriado a hs. 9, en el que serán habiertas en presecia del Señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.-

La Administración General

e) 1o. al 18|10|49.-

LICITACIONES PRIVADAS

No. 5295 — LICITACION PRIVADA
UNICO AVISO

Llámase a Licitación Privada para el día 7 de Octubre del año en curso a horas 10, para la ejecución de los trabajos de refecciones y pinturas en el edificio que ocupa la Comisaría Seccional 2a. de esta Ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 8.041.15 m/n.-

Las propuestas deben presentarse en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, sito en Mitre No. 695, en sobre cerrado y lacrado, con la leyenda "Licitación Privada".-

SERGIO ARIAS
Secretario Gral. de Arquitectura y Urbnismo
Ing. HIPOLITO B. FERNANDEZ
Director Interino de la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo

ADMINISTRATIVAS

No. 5297 — EDICTO

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 de Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas los señores Candelaria Gomez Rincón de Sierra, Martha Mercedes, Jose Marcelino, Rodolfo y Jaime, Sierra, solicitando en expediente No. 12928/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Concha", ubicada en el partido homónimo, departamento de Metán, catastro No. 153.-

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de 0,75 litros por segundo y por hetárea, proveniente del Río Conchas, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de noventa hectáreas, siempre que el caudal del río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Conchas.-

La presente publicación vence el día 22 de noviembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento (Art. 351).-

Salta, 3 de octubre de 1949.-
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
e/4 al 22/10/49.

No. 5274 — EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Diego Orihuela, solicitando en expediente No. 7090/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada lote 2 de la finca "El Molnio", en una superficie aproximada de 6 hectáreas, catastro, No. 543 del Departamento de Metán.-

El reconocimiento que se tramita es de un caudal de 1,20 litros por segundo, a derivar del Río Metán, con carácter temporal y permanente.-

La presente publicación vence el día 11 de octubre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.-

Salta, 23 de setiembre de 1949.-
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
e) 24|9 al 11|10|49.

Nº 5261. — EDICTO. — En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor Olivier de Malglaive solicitando en expediente Nº 2976|48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Bordo de San Antonio", ubicada en el Bordo, departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación equivalente al 28% de una porción de 10 1/2 en que se ha dividido el río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Bordo de Arriba, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 195 hectáreas. Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0,75 litos por segundo y por hectárea para la superficie regada; en época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida de que disminuya el caudal del río.

La presente publicación vence el día 7 de Octubre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento (Art. 351). — Salta, 21 de Setiembre de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
e|21|9 al 7|10|949.

Nº 5259. — EDICTO. — En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas las señoras Emma Saravia de Solá y Mercedes Solá solicitando en expediente Nº 12.514|48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Finca San José", ubicada en Vaqueros, departamento de La Caldera, catastro Nº 19.

El reconocimiento a otorgarse sería para un caudal de 0.75 litros por segundo y por hectotáreas, a derivar del Río Wierna, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 3 Has.3523 m2., siempre que el caudal del río sea suficiente en época de estiaje. Esta dotación será posible de reajuste proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal de dicho río.

La presente publicación vence el día 7 de octubre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 20 de Setiembre de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
e|21|9 al 7|10|49.

REMATE ADMINISTRATIVO

No. 5279 — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL
REMATE PUBLICO

A realizarse el 5 de octubre de 1949 y subsiguientes días a las 18.30.

EXHIBICION: 3 y 4 de octubre desde 18.30 hs.

PRENDAS A REMATARSE: Las correspondientes a pólizas emitidas hasta el 31 de enero de 1949, con vencimiento al 31 de julio de 1949 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán hasta el 26 de setiembre de 1949 inclusive y en adelante hasta el 29 de setiembre, sólo mediante el pago de los gastos de remate.

RESCATES: Se los admitirá hasta el día mismo de la subasta.

Salta, 20 de setiembre de 1949.
GERENTE e) 26|9 al 4|10|49.

ASAMBLEAS

No. 5293 — CENTRO COMERCIAL SIRIO DE CAMPO SANTO
Convocatoria a Asamblea

Cítase a los socios del Centro Comercial de Campo Santo a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 16 de Octubre corriente, a horas 16.— En su sede social, para tratar la siguiente orden del día:

Renovación íntegra de la Comisión Directiva por terminación de mandato de los actuales miembros.-

MOISES JORGE
Presidente

EDUARDO AMADO
Secretario

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión.
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

CONVOCATORIA A ELECCIONES

No. 5280.-

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CONSORCIOS EN EL TALA

En mérito a lo dispuesto por Resolución No. 1.055 del H. Consejo General con fecha 21 del corriente, y a lo prescripto por los artículos 357 y 358 del Código de Aguas, se convoca a los usuarios de agua del Río TALA, para el domingo 23 de Octubre próximo, a fin de elegir las Juntas de Delegados de los Consorcios Interinos de Aguas, Nos. 22, 23, 24 25 y 26.

El acto eleccionario se llevará a cabo en el local de la Intendencia de Aguas de El Tala, entre las 8 y 18 hs. del citado día.

Salta, 23 de Setiembre de 1949.-

EL ADMINISTRADOR GENERAL

BENITO DE URRUTIA
Encargado Oficina de Inf. y Prensa

Días: 26, 28 de Sepbre. y 4, 6, 8, 10, 14 y 18 de Octubre

Nº 5283.-

DECRETO Nº 17.056-G.-

Salta, setiembre 22 de 1949.-

Debiendo tener lugar el día domingo 27 de noviembre venidero las elecciones de Gobernador, Vice-Gobernador, Senadores y Diputados Provinciales, Intendente y Concejales, por imperio de lo estatuído en el artículo 203, inciso b) de las Disposiciones Transitorias de la Constitución de la Provincia en vigencia; y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 11, 27, 70 y 71 de la ley Nº 122 de Elecciones, en un todo concordante por el inciso f) del artículo precitado de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Convócase al pueblo de la Provincia para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia el día domingo 27 de noviembre del corriente año, por el periodo constitucional establecido en el inciso c) del artículo 203 (Disposiciones Transitorias) de la Constitución en vigencia.

Art. 2º — Convócase al pueblo de los Departamentos que a continuación se expresan, para elegir sus representantes a la Honorable Legislatura, el día domingo 27 de noviembre del año en curso, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso c) del artículo 203 (Disposiciones Transitorias) de la Constitución de la Provincia, en la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; siete (7) Diputados titulares y siete (7) Diputados suplentes;

ROSARIO DE LA FRONTERA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes;

ROSARIO DE LERMA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes;

METAN: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes.

ANTA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes;

ORAN: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes;

GRAL. JOSE DE SAN MARTIN: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes;

RIVADAVIA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA CANDELARIA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

IRUYA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

SANTA VICTORIA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA CALDERA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CAMPO SANTO: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CHICOANA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CERRILLOS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA VIÑA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

GUACHIPAS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CAFAYATE: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

MOLINOS: Uu (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

SAN CARLOS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CACHI: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un Diputado suplente;

LA POMA: Uu (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente; y

LOS ANDES: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente.

Art. 3º — De conformidad a lo preceptuado por el Art. 27, inc. 1º y por los artículos 70 y 71 de la Ley Nº 122, de Elecciones de la Provincia, cada elector del Departamento de la CAPITAL votará por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, por cuatro (4) Diputados titulares y cuatro (4) Diputados suplentes.

Cada elector de los Departamentos de METAN, ANTA, ROSARIO DE LERMA, ORAN, ROSARIO DE LA FRONTERA y GENERAL JOSE DE SAN MARTIN votará por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; por dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados

suplentes.

Cada elector de los Departamentos de RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA Y LOS ANDES, votará por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; por un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente.

Art. 4º — Convócase a los pueblos de los Municipios que a continuación se detallan a elegir el día domingo 27 de noviembre próximo venidero, Intendentes y Concejales, estos últimos en el número que en cada caso se expresan (Artículo 176 y 177 de la Constitución de la Provincia):

CAMPO SANTO: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

GENERAL GÜEMES: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejale suplentes;

METAN: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

ORAN: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

ROSARIO DE LA FRONTERA: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

ROSARIO DE LERMA: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

TARTAGAL: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

AGUARAY: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

ANGASTACO: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

ANTA — LAS LAJITAS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

ANTA — EL QUEBRACHAL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

ANTA — JOAQUIN V. GONZALEZ: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CACHI: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CAFAYATE: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA CALDERA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CAMPO QUIJANO: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA CANDELARIA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL CARRIL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CERRILLOS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CHICOANA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CORONEL MOLDES: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EMBARCACION: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL GALPON: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

GUACHIPAS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

IRUYA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres Concejales suplentes;

LA MERCED: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

PICHANAL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

MOLINOS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA POMA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Consejales suplentes;

RIO PIEDRAS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

RIVADAVIA — BANDA NORTE: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Consejales suplentes;

RIVADAVIA — BANDA SUD: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales y tres (3) Concejales suplentes;

POTRERO — 2da. Secc. Rosario de la Frontera: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SAN ANTONIO DE LOS COBRES: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SAN LORENZO (Capital): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SAN CARLOS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SANTA VICTORIA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Cnoncejales suplentes;

SANTA ROSA (Orán): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL TALA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA VIÑA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

URUNDEL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

GENERAL ENRIQUE MOSCONI: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

ANTA — APOLINARIO SARAVIA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes; y

EL BORDO (Campo Santo): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

Art. 5º — Con sujeción al artículo 27 — inciso 1º, y a los artículos 70 y 71 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia, cada elector de los Distritos Municipales de CAMPO SANTO, GENERAL GÜEMES, METAN, ORAN, ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, y TARTAGAL, votará por cuatro (4) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

Cada elector de los Distritos Municipales de AGUARAY, ANGASTACO, ANTA — LAS LAJITAS, ANTA — EL QUEBRACHAL, ANTA — JOAQUIN V. GONZALEZ, CACHI, CAFAYATE, LA CALDERA, CAMPO QUIJANO, LA CANDELARIA, EL CARRIL, CERRILLOS, CHICOANA, CORONEL MOLDES, EMBARCACION, EL GALPON, GUACHIPAS, IRUYA, LA MERCED, PICHANAL, MOLINOS, LA POMA, RIO PIEDRAS, RIVADAVIA — Banda Norte, RIVADAVIA — Banda Sud, POTRERO 2da. Sec. Rosario de la Frontera, SAN ANTONIO DE LOS COBRES, SAN LORENZO, (Capital), SAN CARLOS, SANTA VICTORIA, SANTA ROSA, (Orán), EL TALA, LA VIÑA, URUNDEL, GENERAL ENRIQUE MOSCONI, ANTA, — APOLINARIO SARAVIA, EL BORDO (Campo Santo), votará por dos (2) Concejales titulares y dos (2) Consejales suplentes.-

Art. 6o. — Hágase conocer este decreto al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.-

Art. 7o. — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley No. 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

e) 28|9 al 6|10|49.-

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1949